



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 764-2018-MTC/16

Lima, 19 DIC. 2018

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-289032-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, presentada por la EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA, en la que solicita rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 010-2016-MTC/16 con la que se aprueba el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos remitido por la mencionada empresa; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 010-2016-MTC/16 de fecha 12 de enero de 2016, notificada mediante el Oficio N° 055-2016-MTC/16 de fecha 13 de enero de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) aprueba el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por la EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA;

Que, en el artículo 2 de la precitada Resolución Directoral se dispone: "REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSRHINO E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.";

Que, mediante el documento de visto, la EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA, solicita la rectificación del error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 010-2016-MTC/16; señalando que el mismo DEBE DECIR: "REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.";

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 256-2018-MTC/16.JES, de fecha 12 de diciembre de 2018, en el que se indica que, al haberse verificado el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 010-2016-MTC/16, resulta procedente efectuar la rectificación de la misma, en los términos solicitados por el administrado;

Que, el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier



momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR a instancia del administrado, el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 010-2016-MTC/16 de fecha 12 de enero de 2016, el mismo que debe decir:

“ARTÍCULO 2.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.”

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral y copia del Informe Legal a la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PASTOR PARRIDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 256 -2018-MTC/16.JES



- A : DR. PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de rectificación por error material en el artículo 2 de la Resolución
Directoral N° 010-2016-MTC.
- REFERENCIA : a) Carta S/N con H/R N° E-289032-2018.
b) Resolución Directoral N° 010-2016-MTC.
- FECHA : Lima, 12 de diciembre de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 010-2016-MTC/16 de fecha 12 de enero de 2016 se aprueba el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA**, al cual fue debidamente notificada con el Oficio N° 055-2016-MTC/16 de fecha 13 de enero de 2016.
- 1.2 Con Carta S/N con H/R N° E-289032-2018 de fecha 19 de octubre de 2018, la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA** advierte la existencia de un error material en la resolución de la referencia b) y requiere que esta sea debidamente rectificadas de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"ARTÍCULO 2.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSRHINO E.I.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 2.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes."

- 1.3 Asimismo, en la precitada Carta, la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA** solicita adicionalmente autorizar la Ruta: Yauli – La Oroya – Lima – Callao, así como el transporte de concentrado de plomo y concentrado de zinc.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 El artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 2.2 Por su parte, el artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, señala, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.
- 2.3 Con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, los cuales señala en el ítem referido a las obligaciones para el ingreso del expediente, que la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición, seguirá el mismo procedimiento que la presentación de un nuevo Plan de Contingencia.
- 2.4 Mediante Resolución Directoral N° 010-2016-MTC/16 de fecha 12 de enero de 2016 se aprueba el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA**; sin embargo, se ha verificado el error material incurrido en la mencionada Resolución Directoral, debiendo decir el artículo 2 lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes."

- 2.5 Respecto a la solicitud adicional de la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA** referida a autorizar la Ruta: Yauri – La Oroya – Lima – Callao, así como el transporte de concentrado de plomo y concentrado de zinc, se tiene que de acuerdo a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", la modificación de rutas y de materiales deben seguir el procedimiento de presentación de un nuevo Plan de Contingencia.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Conforme a lo expuesto, en aplicación del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde rectificar a instancia del administrado, el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 010-2016-MTC/16, a través del acto resolutorio correspondiente, en tanto no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, debiendo decir lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"ARTÍCULO 2.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes."

- 3.2 Sobre la solicitud adicional de autorizar la Ruta: Yauli – La Oroya – Lima – Callao, así como el transporte de concentrado de plomo y concentrado de zinc, la misma implica una modificación de rutas y de materiales respecto al Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2016-MTC/16, por lo que el administrado deberá seguir el procedimiento establecido para la presentación de un nuevo Plan de Contingencia, de acuerdo a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

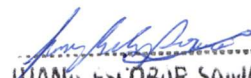
IV. RECOMENDACIÓN

Remitir copia fedateada de la resolución directoral que apruebe la rectificación del error material y copia del presente Informe a la EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES PACHACHACA a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAIVAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078